



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL
**REGISTRO CIVIL
COLOMBIANO DE HIJOS
DE PADRE O MADRE COLOMBIANOS**
— NACIDOS EN VENEZUELA —



nalmente, en las Registradurías Municipales de Villa del Rosario y Los Patios (Norte de Santander), y en las Registradurías Auxiliares de Chapinero, Suba Niza y Teusaquillo en Bogotá.

¿Qué documentos se deben presentar para hacer la inscripción?

El registro civil venezolano, debidamente apostillado.

En caso de no contar con el registro civil apostillado ¿qué se debe hacer?

A falta del requisito de apostille en el registro civil de nacimiento venezolano, podrá solicitarse la inscripción mediante la presentación de dos testigos hábiles quienes prestarán declaración bajo juramento mediante la cual manifiesten haber presenciado, asistido o tenido noticia directa y fidedigna del nacimiento de quien se pretenda inscribir, aportando una copia del Registro Civil sin apostillar

¿Cuál es el procedimiento para la inscripción?

• En caso de que se presente registro civil venezolano apostillado, se adelantará la inscripción en la misma diligencia

¿Quién tiene derecho a la inscripción en el registro civil colombiano?

Los hijos de padre o madre colombianos nacidos en Venezuela.

¿Cómo se prueba la nacionalidad colombiana?

Se prueba con la cédula de ciudadanía de acuerdo con lo consagrado en el artículo 3° de la Ley 43 de 1993.

En caso de que los padres sean menores de edad, la nacionalidad se prueba con tarjeta de identidad

¿Cuáles son las oficinas autorizadas para realizar la inscripción en el registro civil de nacimiento?

• Cuando se trate del trámite de inscripciones de menores de siete (7) años de edad, se podrá adelantar ante cualquier Registraduría del país.

• Si la inscripción es para una persona mayor de siete (7) años de edad, el trámite se debe adelantar únicamente en las Registradurías Especiales de cada Departamento y, excepcio-



En caso de que no se cuente con el registro civil apostillado se adelantará con testigos, aportando la copia del Registro Civil sin apostillar

- Si se trata de menores de 7 años la inscripción se adelantará en el mismo momento de la solicitud, salvo en casos excepcionales en que opere la duda razonable.
- Cuando la solicitud verse sobre cualquier persona mayor de 7 años deberá adelantarse el trámite consagrado en el Decreto 356 de 2017.

¿Cómo valida la Registraduría Nacional la solicitud del peticionario?

Se toman impresiones dactilares y datos biográficos de la persona que se pretende inscribir para efectuar validaciones correspondientes.

¿Quién puede solicitar la inscripción?

Únicamente podrán solicitar la inscripción en el registro las siguientes personas:

1. El padre debidamente identificado
2. La madre debidamente identificada
3. Los demás ascendientes debidamente identificados

4. Los parientes mayores más próximos debidamente identificados
5. El propio interesado mayor de dieciocho años debidamente identificado.

¿Quiénes pueden ser los testigos?

Únicamente personas debidamente identificadas que manifiesten bajo la gravedad de juramento haber presenciado, asistido o tenido noticia directa y fidedigna del nacimiento.

¿Qué pasa si sirvo de testigo y no me constan los hechos?

Podrá incurrir en la comisión de delitos, como falso testimonio, cohecho, tráfico de migrantes, tráfico de menores, entre otros, generando consecuencias penales y privación de la libertad.

Adicionalmente, el registro civil de nacimiento obtenido será anulado por la Dirección Nacional de Registro Civil y en consecuencia serán cancelados los documentos de identificación expedidos con base en este.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**